

ORDENANZA N° 000029

"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS DEL ATLANTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, acatando lo preceptuado en el artículo 300, numerales 2º y 10º de la Constitución Nacional.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizanse LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS DEL ATLANTICO, en todo el territorio del Departamento, los cuales se realizarán anualmente durante el período escolar.

ARTICULO SEGUNDO: LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS DEL ATLANTICO se realizarán en sus fases: Municipal, Zonal Departamental, en las siguientes modalidades: Fútbol, Atletismo, Boxeo, Baloncesto, Voleivol, Fútbol de Salón, Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Natación, Patinaje y ciclismo en las ramas masculina y femenina, infantil y juvenil.

ARTICULO TERCERO: LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS DEL ATLANTICO serán reglamentados, dirigidos y ejecutados por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: Las sedes de dichos juegos serán rotativas en los diferentes municipios del Departamento; la final de los primeros juegos será en la ciudad de Barranquilla. Las finales siempre se realizarán en el mes de junio de cada año como motivo conmemorativo de cada onomástico departamental.

ARTICULO QUINTO: Autorízase al Señor Gobernador del Departamento para que haga las apropiaciones financieras correspondientes, créditos y contra-créditos, con el fin de garantizar su ejecución.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

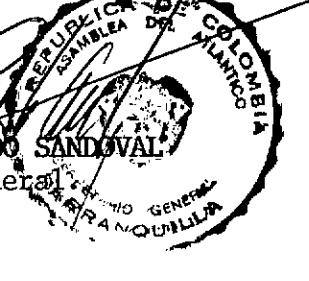
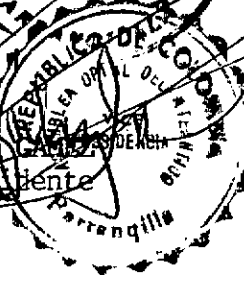
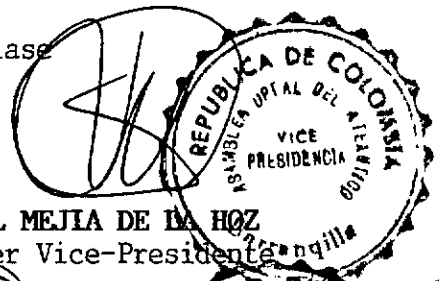
Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

JAVIER OYAGA GOMEZ
Presidente

GREGORIO GONZALEZ GOMEZ
Segundo Vice-Presidente

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ
Primer Vice-Presidente

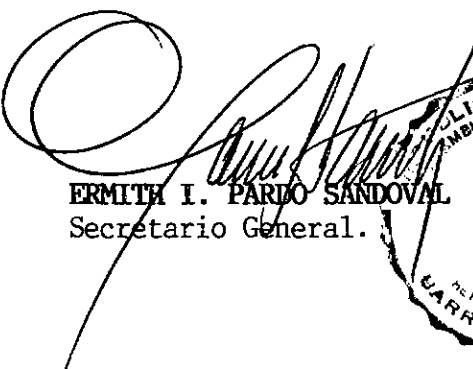
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General




"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS DEL ATLANTICO"


Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentario de la siguiente manera:

- Primer debate, julio 4 de 1995
- Segundo debate, julio 6 de 1995
- Tercer debate, julio 11 de 1995



 ERMITA I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000029 DE 24 DE JULIO DE 1995.



NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO



INFORME DE LA "COMISION DE EDUCACION, CULTURA y DEPORTE"

000029

REFERENCIA: Proyecto de Ordenanza "Por la cual se institucionalizan los JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS DEL ATLANTICO" .

HONORABLES DIPUTADOS:

El deber constitucional y legal que tienen los Departamentos de promocionar la participación de sus habitantes, especialmente sus niños y jóvenes, en las actividades Culturales y Deportivas y con el fin de integrar a nuestros Municipios alrededor de éstos valores; se ha presentado a ésta Corporación el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se pretende institucionalizar los JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS DEL ATLANTICO, desde las perspectivas local, zonal y departamental y en las modalidades con mayor asiento popular en nuestro entorno.

Todo lo anterior, resalta la importancia y conveniencia que para la Comunidad Atlanticense tiene el hecho de incentivar y promover la actividad recreacional y deportiva y que tiene como fin el fortalecimiento del concepto de la colectividad y la magnificación de lo social, en busca de una nueva identidad.

El criterio rotativo de éstos juegos, y la anualidad prevista en el Proyecto, son bases suficientes para creer que este Evento va a marcar la pauta del ejercicio deportivo en nuestro Departamento y va a atender las necesidades que tienen nuestros infantes y juveniles en ésta materia.

Por todo lo anterior solicitamos a ésta Asamblea, se apruebe el presente Informe de Comisión y proponemos darle Segundo Debate al Proyecto de la Referencia.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE

EN LA SESION DEL DIA

Julio 11/95

APROBADO Y SEGUNDO DEBATE

EN LA SESION DEL DIA

Julio 6/95

Firmado por:

JAVIER OYAGA GOMEZ
Presidente de la Comisión

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

GREGORIO GONZALEZ GOMEZ

LOURDES INSIGNARES CASTILLA

REGULO MATERA GARCIA

ALVARO MANOTAS LLINAS

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 11/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 6/95

Aprobado en 1º debate

Julio 4/95

664

APROBADO EN 2º DEBATE

Julio 6 de 1.995

Aprobado en 3º debate

Julio 11/95

JORGE IGLESIAS VILORIA

DIPUTADO

BARRANQUILLA - ATL.

PROPOSICIÓN

FECHA: JUNIO 29 de 1995

OBJETO: JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS DEL ATLÁNTICO.

PRESENTADO EN: Sesión Ordinaria de Honorable Asamblea Departamental

AUTOR: DR. JORGE IGLESIAS VILORIA, Diputado.

CONSIDERACIONES GENERALES

La promoción del Deporte y la Recreación no solamente es un axioma constitucional y legal de nuestra legislación. Es la máxima expresión del ejercicio de los valores socio-culturales que magnifican, mediante la actividad deportiva y recreacional, la preparación de nuestra juventud para asumir su responsabilidad, aliando su esfuerzo individual y acentuando el concepto de la colectividad como caminos adecuados hacia un liderazgo bien entendido.

Pero ese destino no puede ser cierto si no se facilitan los senderos para hacer realidad tales preceptos; ni representa mayor logro si las instituciones no propenden por la iniciación de justas deportivas que alienten la competencia como una de las formas para monitorear esas intenciones de desarrollo individual y colectivo.

Y, por ello, apoyado en tales pensamientos creo oportuno presentar ante la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico la siguiente,

PROPOSICIÓN:

1. Que mediante Ordenanza Departamental se institucionalicen *Los Juegos Deportivos Escolares e Intercolegiados del Departamento del Atlántico*.
2. Que mediante la institucionalización de *Los Juegos Deportivos Escolares e Intercolegiados del Departamento del Atlántico* se estará dando una nueva forma a la promoción y participación de nuevos valores deportivos y culturales en todos los Municipios del Atlántico, todo ello encaminado a la generación de mejores condiciones sociales, políticas y económicas de una juventud ávida de recreación y deporte. En ninguna forma apartada dicha institucionalización a la luz de lo ordenado por el artículo 300 en sus numerales 2o. Y 10o. De la Constitución Nacional.

Cordialmente,

Jorge Iglesias Viloria

JORGE IGLESIAS VILORIA
DIPUTADO

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
Julio 11/95

APROBADO EN SEGUN DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
Julio 6/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
Julio 4/95

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
PROYECTO DE ORDENANZA**

"Por la cual se institucionalizan LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS DEL ATLÁNTICO, acatando lo preceptuado en el artículo 300, numerales 2o. Y 10o. de la Constitución Nacional".

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
ORDENA:**

Artículo 1o.- Institucionalizanse LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS DEL ATLÁNTICO, en todo el territorio del Departamento, los cuales se realizarán anualmente durante el período escolar.

Artículo 2o.- LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS DEL ATLÁNTICO se realizarán en sus fases: Municipal, Zonal y Departamental, en las siguientes modalidades: Fútbol, Atletismo, Boxeo, Baloncesto, Voleivol, Fútbol de Salón, Ajedrez, Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Natación, Patinaje y ciclismo en las ramas masculina y femenina, infantil y juvenil.

Artículo 3o.- LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS DEL ATLÁNTICO serán reglamentados, dirigidos y ejecutados por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Artículo 4o.- Las sedes de dichos juegos serán rotativas en los diferentes municipios del Departamento; la final de los primeros juegos será en la ciudad de Barranquilla. Las finales siempre se realizarán en el mes de Junio de cada año como motivo conmemorativo de cada onomástico departamental.

Artículo 5o.- Autorízase al Señor Gobernador del Departamento para que haga las apropiaciones financieras correspondientes, créditos y contra-créditos, con el fin de garantizar su ejecución.

Artículo 6o.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los ...

El Presidente,

El Secretario,

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 11/95

APROBADO EN SEGURO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 6/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 4/95